



RESOLUCIÓN EXENTA N°

015- 084

REF: APRUEBA CONTRATO DE MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS, JUNJI CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 20 MAR 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público 2015; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de 23 de enero de 2015 y Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, requiere contar con un Suministro mantención y reparación de vehículo institucional placa patente CYZS-93 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

2.- Que en virtud de la Resolución Exenta N° 015/056 de fecha 06 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI que adjudica licitación pública ID N° 853-8-L115, se celebró con fecha 18 de Marzo de 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Automotriz Valdivia SpA, Contrato de Suministro mantención y reparación de vehículo institucional de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI,

3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Suministro de mantención y reparación de vehículo institucional de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, de fecha 18 de



Marzo de 2015 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Automotriz Valdivia SpA, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULO
INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, JUNJI**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
AUTOMOTRIZ VALDIVIA SpA**

En Puerto Montt, a 18 de Marzo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional, don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de identidad N° 13.121.513-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos en adelante la "**JUNJI**", por una parte, y por la otra, **AUTOMOTRIZ VALDIVIA SpA**, Rut N° 76.338.756-9, representada por don **MARCELO EDUARDO VALDIVIA WESTERMAYER**, cédula nacional de identidad N° 15.299.706-K, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N° 272, Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/056 de fecha 06 de Marzo de 2015, que adjudica licitación pública ID N° 853-8-L115 y dispone la contratación del Servicio de mantención de camioneta institucional placa patente CYZS-93 de la JUNJI, Región de Los Lagos, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: La JUNJI pagará al Proveedor por cada requerimiento los montos indicados en su oferta económica (Anexo N° 5), la cual se adjunta y forma parte del presente contrato.

TERCERO: El pago por cada requerimiento se realizará dentro de los 30 días siguientes previo a la recepción conforme del servicio por parte del chofer de la Institución y contra entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, las cuales deberán ser presentadas por el Proveedor en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

CUARTO: En el caso que se requiera realizar una mantención o cambio de repuesto por partidas no contempladas en el Anexo N°5, se podrá pedir al proveedor un presupuesto, el cual puede ser aceptado o rechazado por la institución. Se entenderá aceptado mediante el envío de la respectiva orden de compra.

QUINTO: La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

SEXTO: El plazo de ejecución de cada requerimiento será el que determine la JUNJI en la emisión de la respectiva orden de compra, el cual comenzará a correr desde el ingreso del vehículo al taller.

SEPTIMO: Cada uno de los requerimientos tendrá una garantía post reparación por un plazo de 180 días corridos contados desde la recepción conforme del servicio por parte del chofer de la Institución.

OCTAVO: El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega del servicio, de acuerdo al plazo fijado en la orden de compra, lo hará incurrir en una multa equivalente 0.5% del valor total neto del requerimiento por cada día hábil de atraso.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega del servicio. Tal solicitud se dirigirá al Director Regional, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud.

NOVENO: El lugar de entrega del servicio será el taller a cargo del proveedor, cuya dirección corresponde a calle Bilbao N° 272, ciudad de Puerto Montt, Región de los Lagos. Será obligación del proveedor notificar a la JUNJI con la debida antelación cualquier cambio de domicilio.

DECIMO: El plazo de vigencia del contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.

Este será renovable por un segundo periodo de forma automática, desde 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre 2016, a menos que alguna de las partes desea poner término, para lo cual deberá enviar una carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación, al primer vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso con una anticipación de 30 días a la fecha que se quiera poner término.

DECIMOPRIMERO: La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección de Finanzas de la JUNJI, Región de Los Lagos, quien además, deberá evaluar al proveedor a lo menos una vez al año, de acuerdo a los formatos internos del Servicio.

DECIMOSEGUNDO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- d. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e. Incumplimiento por parte del proveedor, de las instrucciones impartidas por la Institución.
- f. En los demás casos que autoriza la Ley



El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

DECIMOTERCERO: El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del servicio, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudieran presentarse.

El proveedor se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases administrativas y anexos, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

a.- Dar íntegro cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para con sus trabajadores

b.- Realizar el servicio dentro del plazo pactado. Las prórrogas sólo procederán frente a hechos calificados por la Institución como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que se hubiere requerido la prórroga antes del vencimiento del respectivo plazo.

El incumplimiento de las obligaciones da derecho al Servicio para poner término administrativamente del contrato.

DECIMOCUARTO: El contratante no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

DECIMOQUINTO: El Proveedor será evaluado al menos una vez en el año. Esta evaluación se realizara de acuerdo a los formatos internos de la Institución.

DECIMOSEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/017 de fecha 23 de Enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **MARCELO VALDIVIA WESTERMAYER** para representar al Proveedor, consta en escritura pública de constitución de Sociedad por acciones Automotriz Valdivia SpA de fecha 20 de Marzo de 2014 suscrita en la notaría de don Hernán Tike Carrasco, Notario Público de la ciudad de Puerto Montt.

DECIMOOCCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- IMPUTESE el gasto que se genere al Subtitulo 22, Item 06, Asignación 002 del Programa 01 del Presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/HOV/hov

Distribución

- Sres. Automotriz Valdivia SpA.
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes